



Paysandú 1101 4° Piso - C.P. 11.000  
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33  
Correo: info@miem.gub.uy  
Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR
72642/08

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA**  
**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**

Montevideo, 8 JUL. 2010

**VISTO:** la solicitud de la empresa **LINPAC PACKAGING S.A.**, tendiente a ampararse al Decreto 455/007 de 26 de noviembre de 2007 en el sentido de adecuar al nuevo régimen de promoción de inversiones los beneficios otorgados mediante Resolución del Poder Ejecutivo de 31 de julio de 2007, por la que se declaró promovida la actividad de su proyecto de inversión;-----

**RESULTANDO:** La empresa manifiesta la conveniencia de la misma de adecuar los beneficios del proyecto promovido mediante Resolución del Poder Ejecutivo de 31 de julio de 2007 al nuevo régimen de acuerdo al Decreto 455/007, en virtud de los mayores beneficios que este régimen otorga y la necesidad de inversiones adicionales mediante la incorporación de nueva tecnología con la finalidad de incrementar sus exportaciones;-----

**CONSIDERANDO:** la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería y la Comisión de Aplicación creada por el art. 12 de la Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998, consideran que corresponde acceder a lo solicitado;-----

**ATENTO:** a lo expuesto y lo establecido en el Decreto Ley No. 14.178 de 28 de marzo de 1974, en la Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998 y en el Decreto No. 455/007 de 26 de noviembre de 2007;-----

-----**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**-----

-----**RESUELVE:**-----

**1º.-** Revócase la Resolución de 31 de julio de 2007, mediante la cual se declara promovido un proyecto presentado por la empresa **LINPAC PLASTICS S.A.**-----

**2º.-** Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **LINPAC PACKAGING S.A.**, tendiente a la incorporación de nueva tecnología, con la finalidad de incrementar sus exportaciones, por un monto de UI 41.286.736.-----

*[Handwritten signature]*  
TO. B.  
M.E.F.

005 72642

Ad. 194

**3°.-** Exonérase en forma total a la empresa **LINPAC PACKAGING S.A.**, de todo recargo incluso el mínimo, derechos y tasas consulares, Impuesto Aduanero Único a la Importación, Tasa de Movilización de Bultos y en general todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación del siguiente equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional:-----

- Un (1) ducto de aire.-----
- Dos (2) puertas rápidas automáticas flexibles de estructura de acero.-
- Dos (2) válvulas con actuador y dos (2) sensores.-----
- Un (1) mezclador de cintas, con válvula rotativa.-----
- Un (1) filtro de aire.-----
- Un (12) termo – regulador.-----
- Tres (3) equipos de acondicionamiento eléctrico para extrusora.-----
- Tres (3) transductores de presión.-----
- Un (1) variador de velocidad para motor de corriente continua y filtros de línea para el mismo.-----
- Un (1) motor a corriente continua abierto set de carbones para motor y bovina taquímetra.-----
- Un (1) set de barras antiestáticas.-----
- Una (1) termocupla con accesorios.-----
- Una (1) sirena electrónica de alarma.-----
- Una (1) matriz completa con rotator y cadena.-----
- Una (1) estación de enfriado y anillo distribuidor de aire.-----
- Un (1) calentador enfriador completo para haul off: cañería de aire, filtros, soplador, driver, enfriador, cañería de agua, válvula de 3 vías, sensor de temperatura, termocupla J, calentador.-----
- Una (1) tolva de scrap filtros de aire y tornillo alimentador completo con motorización.-----

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

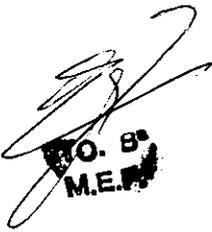
- Un (1) conjunto de inyectores y accesorios neumáticos para transporte de materiales en silos.-----
- Un (1) molino de reciclado completo con tablero eléctrico, aislación sonora, protecciones eléctricas y soplador.-----
- Un (1) molino de bordes y tirador de bordes completos.-----
- Un (1) precipitador electrostático completo con motor y 6 celdas de repuesto.-----
- Un (1) sistema de automatismos para control a distancia de todos los equipamientos.-----
- Un (1) conjunto de automatismos eléctricos y mecánicos.-----
- Un (1) sistema de siemens card – tarjetas electrónicas de comunicación de PLC.-----
- Un (1) conjunto de repuestos para ASC (Automatic Side Cutting).-----
- Una (1) armadora más encintadora de cajas.-----
- Un (1) conjunto de equipos para pesado y dosificación de materias primas.-----

4º.- Exonérase a la empresa **LINPAC PACKAGING S.A.**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 24.772.042, equivalente a 60% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 5 años a partir del ejercicio comprendido entre el 1º/01/06 y el 31/12/06 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.-----

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:-----

- a) la inversión efectivamente realizada en el ejercicio y en

As. 194



TO. B.  
M.E.P.

ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,-----

b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.-----

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto N° 455/007 de 26 de noviembre de 2007.-----

**5°.-** Los bienes muebles de activo fijo que se incorporen para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.-----

**6°.-** Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 1°/01/06 y el 31/12/09.---

**7°.-** A los efectos del control y seguimiento, la empresa **LINPAC PACKAGING S.A.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.-----

**8°.-** A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.-----



Paysandú 1101 4° Piso - C.P.11.000  
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33  
Correo: info@miem.gub.uy  
Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

9°.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14° y en el Art. 13° del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.-----

10°.- Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.-----

/al

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
JOSE MUJICA  
Presidente de la República

As. 194

*[Handwritten signature]*  
M. I. E. M.